

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 053 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 18 MAR. 2019

VISTOS; el Oficio N° 072-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 24 enero del 2019, Informe N° 013-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, Informe N° 05-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, Memorando N° 02-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Memorando Múltiple N° 17-2019-GRA/GR-GG, Oficio N° 134-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal N° 01-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 364-2019-GOB. REG. AYAC/ GG-GRI, Decreto N° 403-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 356-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 126-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 151-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 229-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1009-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de treinta y cuatro (34) folios respectivamente, un disco magnético (01), sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, de ejecución de la Obra: **“Creación de Pistas y Veredas en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga - Ayacucho” TRAMO III, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto



administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 07 de agosto de 2018 se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" TRAMO II desde la Progresiva 0+240 hasta la Progresiva 0+910), reconsiderado con código SNIP N° 268795, con un Presupuesto de S/ 2'349,697.16, (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 16/100 Soles);

Que, con fecha 12 de noviembre del 2018, se suscribe el convenio de Co - Ejecución de obra entre el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el objeto de sumar esfuerzos entre ambas partes a fin de coadyuvar al logro de los objetivos del convenio de Co-Ejecución, la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se compromete a entregar el expediente técnico del 3er tramo con un disco magnético (01), y el Gobierno Regional de Ayacucho se compromete a ejecutar las partidas de pistas y veredas de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100, para lo cual determinará la modalidad de ejecución y deberá asumir todos los costos que demanden la ejecución hasta un monto de S/.623,213.01 (seiscientos veintitrés mil doscientos trece con 01/100 soles);

Que, mediante Informe N° 05-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, de fecha 10 de enero de 2019, el Luis Cáceres Soto, Residente de Obra se dirige ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100, se fundamenta las razones de la solicitud de ampliación de plazo por las causas siguientes: La obra en mención tuvo como meta programada según la aprobación



del expediente técnico reformulado, mediante la Resolución Directoral Regional N° 029-2018-GRA/GG-OREI, desde la Progresiva (0+240 0+910) acceso al Jr. Primavera con un plazo de ejecución de 5 meses dando inicio el 01 de agosto del 2018 y culminando los trabajos al 100% el 31 diciembre del 2018, en el mes de noviembre se ampliaron las metas según el convenio de Co-ejecución y la Autorización para inicio de ejecución de la 3ra etapa según memorando N° 276-2018-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 08 de noviembre del 2018, por existir disponibilidad de saldo presupuestal por el monto de seiscientos veintitrés mil doscientos trece con 01/100 soles (S/. 623,213.01), por lo que se presentó el 08 de noviembre el Expediente Técnico de Mayores Metrados, en la cual se solicita la ampliación de plazo N° 1, por un espacio de 3 meses, dando inicio el 12 de noviembre del 2018 y culminando los trabajos el 20 de Febrero del 2019, mediante el Informe N° 097-2018-GRA-GRI-SGO/LVCS-RO, de fecha 08 de noviembre del 2018;

Que, mediante el Informe N° 013-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, de fecha 21 de enero de 2019, el Ing. Ismael Quispe Silvera, Inspector de la Obra **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO” TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100**; esta supervisión evaluó la ampliación de plazo N° 01 teniendo en cuenta la causal siguiente: el Ingeniero Luis Cáceres Soto, ha peticionado se le otorgue la ampliación de plazo N° 01, por 90 días calendarios de ejecución, a fin de concluir satisfactoriamente con la ejecución de la obra, por las causales que señalan en el Informe N° 097-2018-GRA-GRI-SGO/LVCS-RO, de fecha 08 de noviembre del 2018; por consiguiente el Inspector de obra emite la opinión declarando la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 20 de febrero de 2019, en atención al Decreto N° 229-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a razón que se cuenta con saldo de presupuesto sustentado con el Informe N° 05-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, para la ejecución de Obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO” TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100**, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo establecido en el Informe N° 013-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, por contar con saldo de materiales en obra, cemento, hormigón y teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, asimismo Opina; DERIVAR, copia del expediente a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por no resolver lo solicitado dentro del plazo establecido;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 072-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 013-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, Informe N° 05-2019-GRA/GRI-



SGO/RO-LVCS, Decreto N° 364-2019-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 403-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 de la Obra: **“Creación de Pistas y Veredas en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Andrés A. Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga - Ayacucho” TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100**, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, se dispone la emisión de la resolución correspondiente; Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO” TRAMO III desde la Progresiva 0+910.65 hasta la Progresiva 1+100**, solicitado por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuantificados a partir del 07 de enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 20 de febrero de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 05-2019-GRA/GRI-SGO/RO-LVCS, del Residente de Obra Ing. Luis Cáceres Soto, Informe N° 013-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, del Inspector de Obra Ing. Ismael Quispe Silvera, Opinión Legal N° 01-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
01/03/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE